



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INSPECCIÓN DE OBRA PÚBLICA

## MUNICIPALIDAD DE ANGOL

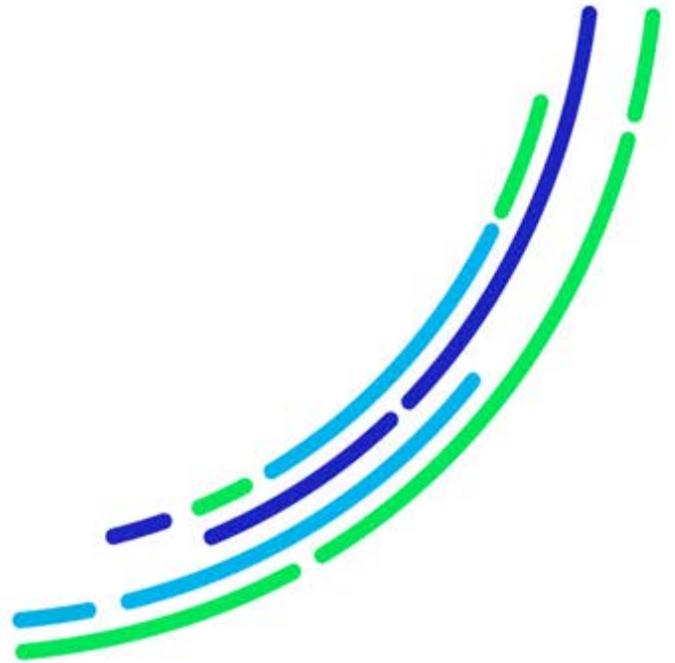
INFORME N° 596 / 2021

06 DE OCTUBRE DE 2021



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<p><b>9</b> INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA</p> 	<p><b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen ejecutivo informe final de inspección de obra pública N° 596, de 2021, de la Municipalidad de Angol.**

**Objetivo:** constatar que la Municipalidad de Angol haya inspeccionado las obras del contrato “Mejoramiento Plaza Pablo Neruda, Ciudad de Angol”, respecto al cumplimiento de la empresa contratista de las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y en lo concerniente a los requerimientos técnicos y administrativos -estos últimos en relación a la ejecución de la faena-, establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato, fiscalización que se ejecutó durante el periodo comprendido entre el 10 de junio y 19 de agosto de 2021.

**Preguntas de la inspección de obra pública:**

- ¿Exigió la inspección técnica al contratista el cumplimiento de la calidad especificada para los materiales y partidas ejecutadas en la obra?
- ¿Cumplió la inspección técnica con su función de controlar oportuna y efectivamente el desarrollo de la faena?
- ¿Existieron incumplimientos de parte del contratista que fueron sancionados oportunamente con las multas establecidas en las bases administrativas?

**Principales resultados de la inspección:**

- Se detectaron deficiencias en diversas partidas, relacionadas con la falta de corte y generación de las juntas en las veredas de hormigón, además de diferencias de altura en las gradas de acceso, ante lo cual la inspección técnica del municipio deberá verificar su corrección al término de la faena, lo que deberá ser acreditado ante esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente informe.
- Asimismo, se constataron desniveles entre pavimentos, falta de reposición de unas veredas dañadas y la omisión de mantención del letrero de obras, situaciones que fueron aclaradas y/o corregidas por el municipio permitiendo darlas por subsanadas.
- Se verificó que al cierre de la presente fiscalización, 19 de agosto de 2021, el contrato poseía un 65,3% de avance financiero, cantidad que refleja un atraso de la obra teniendo presente que la fecha de término legal es el 5 de octubre de 2021, advirtiéndose que la inspección técnica no ha ordenado alguna medida de mitigación al contratista para evitar atrasos en el término de la faena, ante lo cual el municipio solicitó al contratista a través del inspector del contrato, aumentar la cantidad de mano de obra y agilizar las actividades. En ese sentido, corresponde que la entidad edilicia vele por el cumplimiento de tal instrucción y, de corresponder, aplique las sanciones establecidas en las bases administrativas en caso que la iniciativa finalice fuera del plazo legal y no sea atribuible a fuerza mayor, lo que deberá ser informado a esta Contraloría Regional en igual plazo al señalado precedentemente.
- Se determinaron una serie de reiteraciones de instrucciones de la inspección técnica registradas en el libro de obras, que denotan el incumplimiento de órdenes por parte



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

del contratista, sin que tal situación fuera sancionada por la unidad técnica con la multa respectiva, que asciende a 5 UTM, correspondiendo que la Municipalidad de Angol acredite documentalmente que tales disposiciones fueron acatadas oportunamente por la empresa constructora, o en su defecto, aplicar la sanción en cuestión, lo que deberá ser informado en el mismo plazo ya citado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 9.044/2021  
AT N° 391/2021  
REF N° 95.782/2021

INFORME FINAL N° 596, DE 2021, SOBRE  
INSPECCIÓN A LA OBRA PÚBLICA  
DENOMINADA “MEJORAMIENTO PLAZA  
PABLO NERUDA, CIUDAD DE ANGOL”, A  
CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE  
ANGOL.

---

TEMUCO, 06 de octubre de 2021

Se efectuó una inspección a las obras del contrato “Mejoramiento Plaza Pablo Neruda, Ciudad de Angol”, a cargo de la Municipalidad de Angol, la que tuvo por finalidad constatar que la iniciativa en cuestión se ajuste a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos administrativos, medioambientales y de prevención de riesgos -estos últimos referidos a la ejecución de los trabajos-, establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

### **JUSTIFICACIÓN**

Con ocasión de la elaboración del Plan Operativo de Auditorías de esta Contraloría Regional para el año 2021, se identificó a la construcción en cuestión como una de las iniciativas necesarias de fiscalizar con el objeto de cubrir la necesidad de advertir oportunamente si el proyecto se está ejecutando dentro de los parámetros esperados y proyectados, lo que cobra importancia en este tiempo de pandemia, en el cual pudiera existir retraso e incumplimientos en las faenas desarrolladas por las entidades públicas.

Asimismo, a través de esta investigación esta Contraloría General busca a la implementación y cumplimiento de los 17 objetivos de desarrollo sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas en su agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 9, industria, innovación e infraestructura, y 16, paz, justicia e instituciones sólidas.

### **ANTECEDENTES GENERALES**

El contrato “Mejoramiento Plaza Pablo Neruda, Ciudad de Angol”, se emplaza en el sector norte del centro de la zona urbana de la comuna de Angol, zona denominada El Mirador, la cual corresponde a

AL SEÑOR  
MARCELLO LIMONE MUÑOZ  
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

una plaza histórica, fundada el año 1962, que debido al paso de los años se ha visto afectada en su infraestructura (imágenes N<sup>os</sup> 1 a la 3 del anexo N<sup>o</sup> 1).

El proyecto plantea solucionar el problema de mal estado de la plaza, mejorar el mobiliario para hacerla un referente urbano a fin de dotarla de infraestructura adecuada para generar actividades de esparcimiento y recreación, aumentando el área verde disponible para las poblaciones aledañas de Nahuelbuta, Hospital y Chillancito de la comuna de Angol, beneficiando principalmente a los vecinos del sector, quienes se han visto afectados por daños en sus viviendas, calles y pasajes, producto de las raíces de los árboles y constantes alergias por el tipo de especies arbóreas existentes.

La iniciativa abarca una superficie total de 5.056 m<sup>2</sup>, alcanzando una inversión original total de \$ 637.575.602, recursos que fueron financiados por el por el Gobierno Regional de La Araucanía, que actúa como mandante de la iniciativa, con cargo al programa Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

La materialización de la obra está a cargo de la unidad técnica sea esta la Municipalidad de Angol, entidad que a su vez contrató vía licitación pública a la empresa Constructora Tromen SpA. para la ejecución de la faena, designando como inspector técnico al funcionario Director de Obras Municipales don [REDACTED]

Al respecto, cabe indicar que el contrato se rige por el decreto exento N<sup>o</sup> 681, de 2020, de la Municipalidad de Angol, acto que aprobó las bases administrativas para regular la licitación pública y posterior construcción de la obra en análisis.

Es del caso indicar, que al momento de iniciada la presente fiscalización -10 de junio de 2021-, se encontraban en ejecución diversas faenas, entre ellas, el movimiento de tierra en el sector sur de la plaza, colocación de palmetas en áreas de juegos, ejecución de muros de contención y la conformación de las áreas verdes.

Asimismo, al cierre de la presente fiscalización -19 de agosto de 2021-, existían dos modificaciones de contrato por aumentos de obra de \$ 19.363.383 y \$ 7.029.642, IVA incluido, aprobadas por los decretos exentos N<sup>os</sup> 230 y 1.060, ambos de 2021, respectivamente; además de dos aumentos de plazo de 120 y 90 días adicionales, aprobados por los decretos exentos N<sup>os</sup> 346 y el ya citado N<sup>o</sup> 1.060, ambos del mismo año, fijando la data de término de la faena para el 5 de octubre de 2021.

Además, a esa data, la inspección técnica había aprobado el estado de pago N<sup>o</sup> 11, de 6 de agosto de 2021, por un monto total acumulado de \$ 433.412.300, IVA incluido, lo que representa un avance financiero aproximado de 65,3% del monto total actualizado con las modificaciones aprobadas a esa data.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

### UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E135538, de 2021, de esta Sede de Control, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Angol, el Preinforme de Observaciones N° 325, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó por esa autoridad mediante el oficio N° 1.706, de 15 de septiembre de esa misma anualidad.

#### **OBJETIVO**

Efectuar una fiscalización a fin de constatar que la Municipalidad de Angol haya verificado a través de su unidad técnica que las partidas detalladas en el anexo N° 2 de este informe, se materializarán conforme a las exigencias constructivas establecidas en los antecedentes técnicos que rigen la contratación y que haya velado igualmente por el correcto cumplimiento de las obligaciones administrativas, de prevención de riesgos y medioambientales para la ejecución de las obras.

Es del caso señalar, que las partidas anotadas en el citado anexo N° 2, fueron seleccionadas en razón a su nivel de ejecución al momento de practicar la presente fiscalización, condición que permitió su revisión visual o documental, según corresponda.

#### **METODOLOGÍA**

El examen se practicó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y de las resoluciones N° 20 y 10, de 2015 y 2021, de este Órgano de Control, las que fijan normas que regulan las auditorías efectuadas por esta Entidad de Fiscalización, y comprendió la realización de visitas selectivas a la citada obra durante el periodo comprendido entre el 10 de junio y el 19 de agosto de 2021.

Además de lo anterior, se solicitó documentación complementaria y/o aclaraciones en los casos que se estimó pertinente.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	Mejoramiento Plaza Pablo Neruda, Ciudad de Angol.
Mandante	Gobierno Regional de La Araucanía.
Financiamiento	Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).
Unidad técnica	Municipalidad de Angol.
Ubicación	Sector El Mirador, zona urbana de Angol.
Contratista	Empresa Constructora Tromén SpA.
Inspector técnico de la obra (ITO)	████████████████████ Ingeniero Constructor.
Acto administrativo que adjudica la licitación	Decreto exento N° 887, de 2020, de la Municipalidad de Angol.
Procedimiento y modalidad de contratación	Propuesta pública y contrato a suma alzada, sin reajuste.
Monto original del contrato	\$ 637.575.602, IVA incluido.
Plazo original y fecha de inicio de las obras	210 días corridos a partir del 11 de agosto de 2020.
Obras extraordinarias	Sin obras extraordinarias a la fecha de fiscalización.
Aumento de obras	\$ 19.363.383, aprobado por decreto exento N° 230, de 16 de febrero de 2021. \$ 7.029.642, aprobado por decreto exento N° 1.060, de 8 de julio de 2021.
Disminución de obras	Sin disminuciones de obras a la fecha de fiscalización.
Modificaciones de plazo	120 días corridos adicionales, aprobado por decreto exento N° 346, de 9 de marzo de 2021. 90 días corridos adicionales, aprobado por decreto exento N° 1.040, de 8 de julio de 2021.
Plazo total y fecha de término	420 días corridos, con fecha de término el 5 de octubre de 2021.
Avance financiero acumulado al momento de la inspección	65,3% del monto del contrato, según estado de pago N° 11, de 6 de agosto de 2021.
ID Mercado Público	2743-14-LR20.

Fuente: tabla confeccionada por el equipo de fiscalización, en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, disponible en los antecedentes de licitación y en los actos administrativos que ahí se indican.

## RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

### I. OBSERVACIONES

De la revisión practicada se determinó -en los casos que a continuación se detallan-, que la inspección técnica no dio cabal cumplimiento a las obligaciones consignadas en el artículo 17 "De la Inspección Técnica de la Obra" de las bases aprobadas por el decreto exento N° 681, de 2020, de la Municipalidad de Angol, donde se establece, en lo que atañe, las labores que



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

debe ejercer dicho funcionario para verificar la calidad de la faena, velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad, controlar el programa de ejecución, además de fiscalizar que la ejecución de las obras se ciña estrictamente al expediente técnico del proyecto (planos, especificaciones técnicas y demás documentos que lo conforman), y velar por la correcta aplicación de las normas de construcción, cuyo detalle de los hallazgos detectados se describe pormenorizadamente en los siguientes acápite:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1	3.2.1. Pavimento peatonal hormigón gris claro afinado e=10 cm, de las EETT.	Omisión de cortes y/o juntas de dilatación en pavimento de hormigón para veredas peatonales.	<p>Se constató que en los hormigones de las veredas perimetrales ejecutadas en las calles Teodoro Schmidt, Colima y Cautín, no se han ejecutado los cortes necesarios para generar las juntas de dilatación, así como tampoco se dispusieron de elementos separadores para la misma finalidad, omisión que ha permitido la existencia de paños de 10 m<sup>2</sup> en algunos casos y no de 5 m<sup>2</sup> según se exigió en las especificaciones técnicas (EETT), sin que tal defecto haya sido detectado por la inspección técnica de la obra.</p> <p>Es del caso indicar que la falta de ejecución de los cortes para generar las juntas en los hormigones, impide la dilatación libre de las veredas, lo que podría implicar futuras fisuras y/o grietas tanto superficiales como profundas, filtrando las aguas lluvias hacia las capas subyacentes ocasionando el socavamiento del material base estabilizado.</p>	<p>Numeral 3.2, de las EETT, que señala que los hormigones de veredas deben ser divididos en pastelones de superficie no mayor a 5 m<sup>2</sup>, los que se deben materializar a través del aserrado o por medio de tablillas de asbesto cemento, debiendo este último elemento, penetrar por lo menos 3 cm, permitiendo un ancho de las juntas entre 5 y 8 mm.</p> <p>Artículo 4.6, subítem 4.6.4, del Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación, aprobado por la resolución exenta N° 3.008, de 2016, del MINVU, que establece las juntas transversales de contracción que deben ejecutarse en pavimentos de hormigón (artículo 7.7 Veredas de Hormigón, indica que se deben ejecutar según la sección 4 de ese texto normativo).</p>	Fotografías N°s 1 a la 4, del anexo N° 3.
<b>RESPUESTA DEL SERVICIO</b>		<p>En su réplica, el municipio señala que los cortes de las veredas no se han ejecutado en su totalidad, por cuanto se necesita que el hormigón este lo suficientemente endurecido en todo su volumen para evitar la desintegración de los bordes al aplicar la sierra diamantada. Añade que en caso que aparezcan agrietamientos, será responsabilidad del contratista repararlos lo que quedará registrado en el libro de obras.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, agrega que el contratista ejecutó los cortes entre 2 o 3 a paños para efectos de aliviar las tensiones y evitar la aparición de grietas, lo que ilustra en fotografías adjuntas a su oficio de respuesta.</p> <p>Indica además, que personal de la municipalidad verificará en terreno, de forma previa a la recepción provisoria, que los pavimentos de hormigón de las aceras posean los cortes respectivos y que en caso de faltar el ITO lo instruirá cada vez que lo estime conveniente.</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
<b>CONCLUSIÓN</b>		<p>Al respecto, resulta pertinente señalar en atención a la respuesta otorgada por el municipio, que en caso de existir fisuras y/o grietas en las veredas y se disponga su reparación, esta deberá realizarse de acuerdo a un protocolo o procedimiento validado por la inspección técnica de la obra, en donde se apruebe además el material específico a utilizar para rellenar o repasar la acera afectada.</p> <p>Por otra parte, en atención a las explicaciones vertidas y medidas de resguardo adoptadas, se ha estimado mantener la objeción a fin de verificar el estado final de corte de las veredas de hormigón, por lo que la unidad técnica de la Municipalidad de Angol, deberá enviar la documentación suficiente que permita visualizar lo ejecutado en toda la extensión de las aceras en cuestión, debiendo remitir -si correspondiere- el protocolo de reparaciones en caso que aparezcan fisuras o grietas debidamente aprobada por el ITO, todo lo que tendrá que ser acreditado ante este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento. (MC)</p>			
2	4.28 Gradass espacio polivalente, de las EETT.	Diferencias de altura en las contrahuellas de gradass.	<p>Las gradass de acceso al espacio polivalente, ubicadas entre dicha zona y el área de juegos infantiles según el plano lámina ARQ-03 de febrero de 2019, poseen diferentes alturas y dimensiones de las contrahuellas de cada escalón, existiendo variaciones que van desde los 13 a los 17 cms, otorgándole dificultad al tránsito peatonal y el riesgo de caídas de los usuarios.</p> <p>Cabe señalar, que el defecto citado denota la falta de control de la inspección técnica a la colocación de los moldajes y de los niveles de cada peldaño.</p>	<p>Numeral 4.28.4, Hormigón H25 – M3, de las EETT, que indica que la mezcla cementicia debe ejecutarse en estricto acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.</p> <p>Numeral 11.1 Generalidades, de la Norma Chilena oficial N° 170, de 2016, aprobada por el decreto exento N° 79, de 2017, del Ministerio de Obras Públicas, que establece en la letra c), que la colación del hormigón se debe ejecutar manteniendo las dimensiones y la forma geométrica de los elementos.</p>	Fotografías N°s 5 a la 8, del anexo N° 3.
<b>RESPUESTA DEL SERVICIO</b>		<p>Sobre el particular, el municipio indica que tal discrepancia se ocasionó por las diferencias de nivel en el terreno, lo que derivó en que cada peldaño quedará con una variación de 2 cms entre cada extremo y así lograr dar una altura y horizontalidad, que fue de 13 cms de contrahuella en uno de los lados y de 15 cms por otro.</p> <p>Luego, indica que la escalera en cuestión no está terminada, por lo que al finalizarla se subsanará cualquier diferencia superior a los dos centímetros a fin de evitar afectar el tránsito peatonal, instrucción que fue registrada en el libro de obras y que será verificada por la unidad técnica y posteriormente por la comisión de recepción provisoria designada al efecto.</p>			
<b>CONCLUSIÓN</b>		<p>En atención a la medida adoptada e informada, procede mantener la observación, correspondiendo que la Municipalidad de Angol remita los antecedentes e ilustraciones pertinentes que permitan verificar la corrección de los peldaños y contrahuellas objetados, acciones que tendrán que ser acreditadas ante esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (MC)</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
3	3, Pavimentos, de las EETT.	Desniveles entre diferentes pavimentos de un mismo sector.	<p>Se detectaron desniveles entre los pavimentos de hormigón estampado del área Recorrido Literario y las palmetas de caucho instaladas en las zonas Deportiva y de Juegos Infantiles, diferencia que implica un riesgo de caída de los usuarios de la plaza al transitar por esas áreas ante el desnivel que se genera entre ambas superficies.</p> <p>Es del caso indicar que dicha situación fue detectada por la asesora a la inspección técnica de la obra según consta en el folio N° 39, de 20 de mayo de 2020, del libro de inspección N° 4, sin embargo, no existe algún registro posterior que señale la subsanación de tal defecto, lo que en atención a lo evidenciando en terreno por este Órgano Fiscalizador, se infiere que aún no ha sido cumplida esa instrucción.</p> <p>En ese contexto, cabe recordar que el artículo 30 de las bases administrativas, estipuló la aplicación de una multa de 2.5 UTM por cada vez que el contratista no acate las instrucciones del ITO dentro del plazo establecido para ello, debidamente estampadas en el libro de obras, no obstante, la citada orden fue registrada en el libro de inspección, sin otorgar un plazo específico para su regularización, de lo que se desprende que la inspección técnica no podría aplicar la sanción en cuestión.</p>	<p>Capítulo 3, Pavimentos, de las especificaciones técnicas, que indica que se deberá tomar especial cuidado en los N.P.T. (niveles de piso terminados) de los pavimentos para cortar desniveles, considerando que todas las juntas entre pavimentos tengan plinto (diferencia) 0.</p> <p>Numeral 3.2, Pavimentos Peatonales, de las especificaciones técnicas, que establece que se deberá cuidar todos los cortes y remates, las uniones y encuentros, como también las juntas de dilatación de tal manera de lograr una terminación de primera calidad.</p> <p>Artículo 30, Multas, de las bases administrativas, que establece que se aplicará una multa de 2.5 UTM por cada vez que el contratista o el encargado de la obra no acate las instrucciones del ITO dentro del plazo establecido para ello, estampadas en el libro de obras.</p>	Fotografías N°s 9 y 10, del anexo N° 3.
<b>RESPUESTA DEL SERVICIO</b>		Indica el servicio que tal defecto fue verificado en su oportunidad generando una No Conformidad en el libro de inspección para que el contratista la subsanara, lo que será cotejado al acto de recepción de la obra.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
		Sin perjuicio de lo anterior, señala el municipio que el defecto fue eliminado, quedando al mismo nivel los pavimentos de hormigón estampado y las palmetas de caucho instaladas, lo que acredita con imágenes del sector objetado.			
<b>CONCLUSIÓN</b>		Sobre el particular, en atención a la explicación vertida y las ilustraciones aportadas, se ha estimado pertinente subsanar la observación.			
4	Art. 23, Daños a instalaciones de terceros, de las bases administrativas.	Falta de reposición de veredas exteriores a la obra dañadas con ocasión de la ejecución de las faenas.	<p>Se evidenció que las veredas en el exterior de la obra, por calle Teodoro Schmidt, frente a la vivienda N° 951, fueron dañadas a raíz del tránsito de camiones y/o maquinaria de la faena por sobre la superficie de estas, según se detectan pasadas de neumáticos de vehículos de gran tamaño, ocasionándoles grietas y quiebres en los pastelones de hormigón existentes, sin que esta haya sido reparadas o repuestas por el contratista.</p> <p>En efecto, al no ser detectado esa situación por la inspección técnica, no existe el registro de alguna instrucción por libro de obra o inspección exigiendo al contratista la reposición de las aceras afectadas o alguna acción de reparación, de tal manera de facilitar el tránsito peatonal seguro y fluido en esa área.</p>	<p>Artículo 23.2, Daños a instalaciones de terceros, de las bases administrativas, que señalan que el contratista deberá adoptar todas las medidas de precaución para evitar cualquier daño a la propiedad ajena y/o municipal, incluyendo edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras, agregando que no se demolerá o retirará ninguna construcción, sin conocimiento previo de la inspección técnica.</p> <p>Asimismo, señala que el contratista en la ejecución de las obras, deberá adoptar las medidas necesarias para no afectar edificaciones o propiedades próximas a las obras y asumirá la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en la opinión del ITO sea atribuible a la realización de las faenas o a consecuencia de ellas, incluidos asentamientos o vibración.</p>	Fotografías N°s 11 y 12, del anexo N° 3.
<b>RESPUESTA DEL SERVICIO</b>		<p>Sobre la materia, el municipio expone que durante la ejecución de la obra, no ha recibido reclamos de los vecinos sobre grietas y/o daños a las veredas.</p> <p>A su turno, agrega que a su juicio sería contraproducente solicitar al contratista la reposición de los pastelones dañados por cuanto el ingreso de la maquinaria a la obra no se realiza transitando por esa área en particular. Confirma lo anterior, acompañando imágenes obtenidas de la plataforma digital Google Earth, que ilustran que las aceras ya estaban dañadas en el año 2020, de forma previa a la entrega del terreno.</p>			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	DETALLE	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
		Sin perjuicio de lo anterior, añade el municipio que hará seguimiento y consultas a los representantes de la junta vecinal del sector de forma previa a la recepción de la obra, para estar al tanto de posibles daños a las instalaciones de terceros y atenderlos si corresponde.			
<b>CONCLUSIÓN</b>		Al respecto, en atención a la aclaración brindada y la documentación de respaldo remitida, procede levantar la observación.			
5	1.2.6 Letrero de obra.	Falta de mantenimiento a letrero de obra.	<p>El letrero de obras, que informa el alcance del proyecto en cuanto mandante, unidad técnica, contratista, monto y plazo, entre otros, se mantiene apoyado sobre uno de los árboles existente en la plaza, verificándose además que la ubicación de este no permite su visualización total ya que delante de este se encuentra parte del cierre perimetral de la obra.</p> <p>De este modo, se tiene que el elemento en cuestión no está cumpliendo su función de informar a la comunidad, en un lugar visible desde el exterior, aspecto que no ha sido detectado por la inspección técnica de la obra.</p>	<p>Artículo 29, Letrero de Obras, de las bases administrativas, que estipula que los letreros deben ser colocados en un lugar destacado y visible desde el exterior.</p> <p>Numeral 1.2.6, Letrero de Obra, de las EETT, que indica que este elemento se debe situar en el lugar más visible de la faena, a una altura adecuada con los refuerzos necesarios para su estabilidad, añadiendo que los postes de la estructura se hincarán en el suelo natural, a una profundidad que eviten el movimiento, contemplando diagonales que aseguren los esfuerzos que le imponga en viento.</p>	Fotografías N°s 13 y 14, del anexo N° 3.
<b>RESPUESTA DEL SERVICIO</b>		<p>La entidad fiscalizada señala que el letrero en cuestión fue instalado en una primera instancia en el frontis por calle Colima, pero era un sector en donde se tenían que ejecutar una serie de movimientos de tierra por lo que se trasladó a calle Cautín, al único lugar en donde no entorpeciera la ejecución de la obra, en un punto donde hay una jardinera.</p> <p>Luego, señala que como acción inmediata reforzó la parte posterior del letrero con piezas diagonales para evitar que estuviera apoyado en el árbol, lo que acredita con imágenes actuales.</p>			
<b>CONCLUSIÓN</b>		En atención a la explicación vertida y las medidas adoptadas que se acreditan con medios visuales, procede subsanar la observación.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1	Programa de ejecución de la obra.	<p>A la data de cierre de la presente fiscalización, 19 de agosto de 2021, se advirtió que la faena posee un 65,3% de avance financiero, en tanto que el avance físico se condice con tal porcentaje, sin embargo, se advirtió que para los siguientes meses de agosto, septiembre y 5 días de octubre el contratista programó avances financieros mensuales de 13,29%, 14,61% y 5%, respectivamente, cantidades que al rendimiento histórico y actual de la obra resultan complejos de cumplir toda vez que se advirtió que no existe alguna instrucción de la inspección técnica y/o alguna acción de mitigación del contratista, tendiente a aumentar el ritmo de ejecución de la obra, ya sea con el aumento de la dotación de trabajadores y de la jornada laboral, lo que podría derivar en un atraso en el término de la construcción.</p> <p>En efecto, se tiene que para los estados de pago del N° 1 al 11, por el periodo septiembre de 2020 a julio de 2021, el mayor porcentaje de avance financiero mensual fue de 8,71%.</p>	Artículo 17, de la inspección técnica de la obra, de las bases administrativas, que señalan en lo tocante, que el ITO deberá, entre otras funciones, controlar el cumplimiento del programa de ejecución.	Programación Financiera, de Julio de 2021, versión 3.
RESPUESTA DEL SERVICIO		<p>En su réplica, el municipio señala que la ejecución del contrato no ha estado exenta de diversas dificultades ocasionadas por la pandemia Covid-19, que ha implicado la escasez de mano de obra, restricción de movimiento, demora en las entregas de materiales, paralizaciones de la faena por casos positivos, entre otros, situaciones todas que han sido informadas al mandante Gobierno Regional de La Araucanía y, conforme a los procedimientos establecidos, se han ido aprobando aumentos de plazo a fin que la empresa pueda alcanzar la calidad esperada.</p> <p>Añade que solicitó al contratista el aumento de la dotación de la mano de obra y la agilización de las actividades que se encuentran en ejecución, sin embargo, las intensas lluvias y la nula capacidad de infiltración del suelo de la plaza han saturado el terreno debiendo trabajar con bombas para extraer el agua.</p>		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
		A su turno, indica que el ritmo de trabajo ha sido informado al mandante Gobierno Regional, además de controlar la curva de avance en cada estado de pago, el que también se comunica a los directivos.		
<b>CONCLUSIÓN</b>		<p>Al respecto, las explicaciones argüidas no resultan suficientes para resolver el atraso objetado, así como tampoco se acompaña copia del documento que acredite la instrucción de agilización indicada por el municipio, por lo que procede mantener la observación.</p> <p>En consecuencia, la Municipalidad de Angol deberá acreditar la aludida instrucción cursada por su inspección técnica. Asimismo, en caso que el contratista finalice la obra fuera del plazo legal sin que exista alguna situación que no sea atribuible a la empresa, el ITO deberá cursar las sanciones establecidas en el artículo 30 de las bases administrativas -de 3/1000 del valor total del contrato por cada día corrido de atraso-, debiendo la citada entidad edilicia remitir los antecedentes pertinentes que permitan verificar la data efectiva de total terminación de la faena, debiendo acompañar además un informe que analice si corresponde la aplicación de sanciones por atraso en el término de la faena dada la continuidad de ejecución de partidas, la que deberá aplicar en caso que así lo resuelva, medidas que tendrán que ser acreditadas ante esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (C)</p>		
2	Cobro de multa por no acatar instrucción de ITO.	<p>Revisado el libro de obras, se pudo constatar que hay sucesivas anotaciones efectuadas por la inspección técnica donde reitera al contratista el reforzamiento del cierre perimetral de la faena, de lo que se infiere que dicha empresa no acató inmediatamente tales órdenes, incumplimientos que no fueron sancionados con una multa en los términos señalados en las bases administrativas, que establecen un valor de 2,5 UTM, por cada inobservancia de instrucción del ITO.</p> <p>Lo anterior, fue registrado en los siguientes folios de los libros de la obra:</p> <p>- Folio N° 6, de 11 de enero de 2021, libro de obra N° 1, ITO solicita reparar cierre perimetral en zonas deterioradas indicadas en terreno.</p>	<p>Artículo 30, Multas, de las bases administrativas, que establece que se aplicará una multa de 2.5 UTM por cada vez que el contratista o el encargado de la obra no acate las instrucciones del ITO dentro del plazo establecido para ello, estampadas en el libro de obras.</p> <p>Principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes, contenidos en los artículos 9° de la referida ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los que constituyen la principal fuente de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oferentes y, acorde</p>	<p>Libro de obras N° 1, folios N°s 6, 11 y 14.</p> <p>Libro de inspección N° 5, folio N° 22.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
		<p>- Folio N° 11, de 17 de marzo de 2021, libro de obra N° 1, reitera a constructora reforzar el cierre perimetral.</p> <p>- Folio N° 14, de 16 de abril de 2021, libro de obra N° 1, solicita cercar el perímetro completo en 5 días hábiles.</p> <p>En ese sentido, es dable colegir la eventual falta de aplicación de una multa por cada reiteración de la instrucción, es decir en 2 ocasiones, equivalente a un total de 5 UTM.</p> <p>Cabe indicar que en el folio N° 22, de 20 de julio de 2021, del libro de inspección N° 5, se indicó que tal deficiencia fue advertida además por el supervisor del Gobierno Regional de La Araucanía, sin embargo, al ser registrado en ese texto no se puede aplicar multas dado que las bases aluden exclusivamente a incumplimientos de instrucciones anotadas en el libro de obras.</p>	<p>éstos, una vez que tales bases son aprobadas y presentadas las ofertas, son obligatorias para todos quienes intervienen en el proceso, en idénticas condiciones, no pudiendo, por consiguiente, modificarse o dejar de cumplirlas, correspondiendo a la autoridad administrativa respectiva velar porque ambos principios sean respetados (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 14.445, de 2009, y 8.134, de 2018, ambos de esta Contraloría General).</p> <p>Principios de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales, si la sanción pecuniaria de que se trata se encuentra contemplada en el régimen jurídico que regula la contratación -como ocurre en la especie-, acaecidas las circunstancias que la hacen procedente, resulta forzoso imponerla para la entidad contratante (aplica criterio contenido en los dictámenes Nos 5.633, de 2011, 67.447, de 2012, y 32.065, de 2013, todos de esta Institución de Control).</p>	
RESPUESTA SERVICIO	DEL	<p>Sobre el particular, el municipio señala que las observaciones registradas en los libros de inspección y/o de obras han sido subsanadas oportunamente, ya que la mayoría son reparaciones puntuales al cierre perimetral.</p> <p>Agrega que, como acción inmediata de solución determinó que, a la tercera observación reiterativa realizada por libro de obra de una misma situación, será aplicada la multa correspondiente. Igualmente, expone que -en lo sucesivo- se evitará este tipo de anotaciones y en caso de incumplimientos de parte de la empresa, tal situación será registrada en el libro de obra.</p>		
CONCLUSIÓN		<p>Al respecto, corresponde indicar que el municipio no acompaña a su respuesta la documentación y/o ilustraciones que acrediten que las anotaciones en los libros fueron corregidas oportunamente, condición que impide confirmar lo expuesto por el servicio.</p>		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
		<p>A su turno, es del caso indicar que la decisión de cursar una sanción al tercer incumplimiento del contratista a una observación de igual índole, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 30, inciso segundo, de las bases administrativas, por cuanto estas señalan que la multa de 2.5 UTM se aplicará expresamente “por cada vez” que el contratista o el encargado de la obra no acate las instrucciones del ITO dentro del plazo establecido para ello, sin establecer una tercera ocasión.</p> <p>De este modo y de acuerdo a los principios de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales, si la sanción pecuniaria de que se trata se encuentra contemplada en el régimen jurídico que regula la contratación -como ocurre en la especie-, acaecidas las circunstancias que la hacen procedente, resulta forzoso imponerla para la entidad contratante (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 5.633, de 2011, 67.447, de 2012, y 32.065, de 2013, todos de esta Institución de Control), lo que como ya se indicó, podría ascender, al menos, a 5 UTM.</p> <p>En esos términos, procede mantener la observación, por lo que la Municipalidad de Angol deberá remitir los antecedentes e ilustraciones de cada periodo pertinente que permitan verificar que las reiteraciones de las instrucciones fueron subsanadas oportunamente y no se trataron de instrucciones reiteradas, o en su defecto, deberá establecer si corresponde la aplicación de sanciones, debiendo imponerla en caso que así lo resuelva, acciones todas que tendrán que ser acreditadas ante esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (C)</p>		
3	<p>Información desactualizada en GEO-CGR y SISGEOB.</p>	<p>Se advirtió que la municipalidad no ha mantenido actualizado la información del proyecto en el portal GEO CGR, de la Contraloría General de la República, condición que impide dar a conocer los alcances de los proyectos, fechas estipuladas, montos convenidos, entre otros, lo que incumple lo dispuesto en el numeral 2 de la resolución exenta N° 6.826, de 2015, de este Organismo de Control, que instruye a partir del 6 de enero de 2015, la información específica sobre los contratos de obras identificados como tales en los llamados a licitación pública o privada efectuados en la plataforma Mercado Público, cuyo proceso de compra culmina con una adjudicación, se incorporará al citado sistema directamente por el respectivo órgano de la Administración, a través de dicha plataforma.</p>	<p>Numeral N° 2 de la anotada resolución exenta N° 6.826, de 2015, la que indica que los órganos de la Administración deberán actualizar, dentro de los diez primeros días de los meses de abril, julio, octubre y enero, la información relativa a sus obras.</p>	<p>Anexo N° 4, Información GEO-CGR al 31 de agosto de 2021.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
		Es del caso indicar, que el citado acto administrativo de 2015, fue modificado por la resolución exenta N° 1.992, de 26 de mayo de 2021, señalando en lo tocante que la información a registrar en el sistema debe hacerse “mensualmente” y no “trimestralmente” como lo indicaba originalmente.		
RESPUESTA SERVICIO	DEL	<p>En su réplica, el municipio sostiene que al momento de registrar el llamado a licitación pública hubo problemas en el sistema para ingresar la información, lo que fue notificado por la plataforma de Mercado Público, sin que fuera resuelto, por lo que consultará al respecto a fin de subsanar tal situación lo antes posible.</p> <p>Añade que en adelante, tendrá especial cuidado desde la etapa de licitación y posterior ejecución para que la información específica sobre los contratos de obra sea ingresada oportunamente.</p>		
CONCLUSIÓN		La explicación vertida solo confirma lo objetado. Así, procede que la Municipalidad de Angol ingrese el presente contrato de obra en la plataforma GEO CGR, de la Contraloría General de la República, y actualice la información de la iniciativa en los términos descritos en las resoluciones exentas N°s 6.826, de 2015, y 1.992, de 2021, ambas de este Organismo de Control, lo que deberá ser acreditado documentalmente ante esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (C)		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**III. SOBRE ASPECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
1	1.2 Construcciones e instalaciones provisionarias.	<p>Se verificó que el contratista dispuso como bodega y oficina administrativa de la instalación de faenas, un contenedor tipo marítimo ubicado en el costado poniente de la obra, colindante a calle Cautín, sin embargo su emplazamiento se situó bajo una línea eléctrica de baja tensión, sin respetar una franja de seguridad, condición que implica un riesgo al estar expuesto a arcos eléctricos, situación que se genera al entrar en contacto conductores vivos entre sí o con la tierra, lo que provoca una descarga de corriente eléctrica que se propaga a través del aire.</p> <p>Dicha condición fue comunicada a la inspección técnica mediante correo electrónico de 16 de agosto de 2021, misiva que tuvo como réplica la instrucción de la asesora de la inspección al contratista de trasladar el contenedor para efectos de evitar que quedará en la misma línea que los cables de baja tensión, lo que se materializó según se ilustra en las imágenes de respaldo.</p> <p>No obstante la acción adoptada, es del caso indicar que dicho traslado no eliminó en su totalidad el riesgo de alguna descarga eléctrica, además de incumplir el objetivo de la normativa que prohíbe la instalación bajo líneas eléctricas.</p>	<p>Artículo 57, del decreto con fuerza de ley N° 4, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos, que señala que el dueño del predio sirviente -en donde se sitúan líneas de transporte y distribución de energía eléctrica- no podrá hacer plantaciones, construcciones ni obras de otra naturaleza que perturben el libre ejercicio de las servidumbres establecidas por esa ley.</p> <p>Numeral 1.2, Construcciones e Instalaciones Provisionarias, de las EETT, que señala que las oficinas de la empresa y de la inspección, además de los recintos del cuidador, bodegas, para el personal, entre otros, deben construirse en lugares adecuados, debiendo adaptarse a las situaciones del lugar debiendo resguardar la seguridad de la obra y de terceros.</p>	Fotografías N°s 15 y 16, del anexo N° 3.
RESPUESTA DEL SERVICIO	DEL	Sobre la materia, el municipio indica en lo atinente que luego de una evaluación de la asesora en prevención de riesgos a cargo de la obra y de un ingeniero eléctrico, se determinó solicitar el traslado del container, conforme a la norma N° 4, de 2003, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, instrucción que fue cumplida según lo acredita con imágenes que acompaña.		
CONCLUSIÓN		Al tenor de las acciones de resguardo adoptadas, procede subsanar la observación.		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
2	Desvió de tránsito peatonal sin señalética de advertencia y sin pasarela provisoria.	Las veredas existentes en calle Teodoro Schmidt, frente a la vivienda N° 951, además de presentar daños en los pastelones según fue objetado en el numeral 1.1.4 precedente, se encuentran desprovistas de alguna señalética de advertencia que indique el desvío del tránsito peatonal hacia el pasaje Diego Doble Urrutia o a la vereda del lado oriente de la calle Teodoro Schmidt, así como tampoco fue dispuesta alguna pasarela provisoria que encausará a los usuarios por una vereda transitoria que la resguarde de la circulación de vehículos, aspecto que no ha sido constatado por la inspección técnica y que denota una debilidad en la prevención de riesgos de la obra que podría derivar en accidentes por atropellos.	<p>Artículo 23.1 Medidas de Seguridad, de las bases administrativas, que señala que el contratista es responsable de la obra a contar de la fecha de entrega de terreno hasta la recepción provisoria de la misma.</p> <p>Artículo 17, De la Inspección Técnica de la Obra, que establece entre otras funciones del ITO, velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad de las personas e instalaciones.</p>	Fotografías N°s 17 y 18, del anexo N° 3.
<b>RESPUESTA DEL SERVICIO</b>		En su réplica, el municipio señala que tal situación no fue detectada con anterioridad, por lo que gestionó con la prevencionista de riesgos de la obra la reposición de las señaléticas de advertencia pertinentes, lo que acredita con imágenes actualizadas del sector.		
<b>CONCLUSIÓN</b>		En atención a la medida adoptada, procede subsanar la observación, sin perjuicio de indicar que también es función de la inspección técnica velar por el cumplimiento de las acciones de resguardo de la obra según se establece en el artículo 17 de las bases administrativas, correspondiendo consecuentemente que tal labor sea ejercida permanentemente en lo que resta de ejecución del contrato de la especie.		
3	Provisión de energía eléctrica desde vivienda colindante.	La instalación de faenas de la empresa contratista no dispuso de un empalme provisoria de energía eléctrica a la postación existente, sino más bien utiliza una extensión desde la red domiciliaria de la vivienda ubicada en el pasaje Carlos Doble Urrutia N° 0138, condición que incumple tanto el requisito de conectarse a la red pública existente y que supone el riesgo de calentamiento de la instalación domiciliaria dada las sobrecargas que implica	Numeral 1.1.2 Empalme Provisorio de Electricidad, que señala que el contratista deberá efectuar un empalme de electricidad a postación existente, el cual será de carácter provisoria, mientras duren las faenas, añadiendo que la ejecución de esta partida contempla la utilización de cable Monofásico, del tipo A-9, concéntrico o similar, de sección 6mm adherido a poste que indique la empresa eléctrica.	Fotografías N°s 19 a la 22, del anexo N° 3.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
		<p>el uso de herramientas eléctricas que se conectan a esa red.</p> <p>Es del caso indicar que dicha situación no ha sido advertida por la inspección técnica, pese a que en el estado de pago N° 3, de 30 de noviembre de 2020, aprobó el pago por el total de la partida 1.1.2 Empalme provisorio de electricidad, por un monto de \$ 300.000, en circunstancias que no se cumple estrictamente lo requerido en las EETT.</p>	<p>Artículo 39, del decreto N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, que señala que las instalaciones eléctricas y de gas de los lugares de trabajo deberán ser construidas, instaladas, protegidas y mantenidas de acuerdo a las normas establecidas por la autoridad competente.</p>	
RESPUESTA SERVICIO	DEL	<p>Sobre el particular, la municipalidad expone que a la fecha en que se cursó el estado de pago N° 3, de 30 de noviembre de 2020, la empresa a cargo de las obras había ejecutado el empalme provisorio acorde a las especificaciones técnicas, lo que fue acreditado documentalmente en su oportunidad, sin embargo, posteriormente la empresa por iniciativa propia determinó solicitar al concesionario FRONTEL la desconexión de dicho empalme dados los excesivos cobros asociados al consumo por un error en la potencia asignada, procediendo a conectarse a través de una extensión proveniente de la vivienda indicada, que está en arriendo por la empresa constructora. Agrega que la empresa posee un generador cuando se requiere un mayor consumo.</p> <p>A su turno, indica que la cuenta de electricidad de ese domicilio se encuentra al día, pero de ser necesario y si este Órgano Fiscalizador lo dispone, solicitará al contratista desconectar la extensión realizada y volver a realizar la reconexión a la postación existente como era originalmente.</p>		
CONCLUSIÓN		<p>La explicación vertida solo confirma que el empalme no se está utilizando actualmente en los términos señalados en las especificaciones técnicas, por lo que procede mantener la observación.</p> <p>En esos términos, la unidad técnica del municipio deberá evaluar la conveniencia de solicitar al contratista regularizar el empalme eléctrico, teniendo presente el próximo término del plazo legal de ejecución de la obra, sin perjuicio de ponderar algún descuento dado que lo ejecutado no se ajustó a lo requerido en las especificaciones técnicas. Análisis y medidas adoptadas que deberán remitirse a esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. (C)</p>		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	PARTIDA/ ACTIVIDAD/ MATERIA	HALLAZGO	NORMA VULNERADA	RESPALDO
4	Excavaciones desprovistas de barandas o cierres de seguridad en el borde estas.	En la ejecución del movimiento de tierra ejecutado en el sector sur de la plaza, específicamente en la zona de muros de hormigón y gradas a ejecutar, la inspección técnica de la obra no ha exigido la colocación de elementos separadores y de resguardo en los bordes de las excavaciones que implican desniveles entre las superficies, advirtiéndose alturas superiores a los 2 metros sin ningún tipo de elemento que prevenga caídas de los trabajadores, permita la colocación de cuerdas de vida y/o informe de tal riesgo a través de alguna señalética de advertencia.	<p>Artículo 3°, del decreto N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que dispone que la empresa está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean éstos dependientes directos suyos o lo sean de terceros contratistas que realizan actividades para ella.</p> <p>Artículo 17, De la Inspección Técnica de la Obra, que establece entre otras funciones del ITO, velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad de las personas e instalaciones.</p>	Fotografías N°s 23 y 24, del anexo N° 3.
RESPUESTA SERVICIO	DEL	En lo particular, la municipalidad indica que solicitó al residente de la obra que gestionara la instalación de los elementos de prevención de riesgos necesarios, lo que fue acatado de acuerdo a fotografías acompañadas a su oficio de respuesta.		
CONCLUSIÓN	Procede subsanar la observación dadas las acciones correctivas adoptadas. Sin perjuicio de ello, resulta pertinente recordar que es función de la inspección técnica velar permanentemente por el cumplimiento de las acciones de resguardo de la obra según se establece en el artículo 17 de las bases administrativas, correspondiendo consecuentemente que tal labor sea ejercida en lo que resta de ejecución del contrato de la especie.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “informe de estado de observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe final al Alcalde, Secretario Municipal y Director de Control, todos de la Municipalidad de Angol, y, para su conocimiento, al Gobernador y Auditor Interno, ambos del Gobierno Regional de La Araucanía, en atención a su calidad de mandante del presente contrato fiscalizado.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CARLOS BILBAO FUENTES
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	06/10/2021

**ANEXO N° 1**

Emplazamiento y estado general de la obra a la fecha de la inspección.



<b>Fotografía N°</b>	1
<b>Fecha captura</b>	30-05-2021
<b>Contenido</b>	Vista de la plaza a febrero de 2019.
<b>Fotografía N°</b>	2
<b>Fecha captura</b>	30-05-2021
<b>Contenido</b>	Vista de la plaza a mayo de 2021.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**

Partidas examinadas.

N° ÍTEM	DESIGNACIÓN	AVANCE ACUMULADO AL EP N° 11	MONTO ACUMULADO HASTA EL EP N° 11	TIPO DE REVISIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (*)
I.	<b>OBRAS PREVISIONALES</b>			
1.1	<b>Empalmes</b>			
1.1.1	Empalme provisorio de agua potable	100%	\$325.000	Revisión visual.
1.1.2	Empalme provisorio de electricidad	100%	\$300.000	Revisión visual.
1.2	<b>Construcciones e instalaciones provisionales</b>			
1.2.1	Bodega	100%	\$850.000	Revisión visual.
1.2.2	Oficina Administrativa	100%	\$850.000	Revisión visual.
1.2.3	Recinto para obreros	100%	\$850.000	Revisión visual.
1.2.4	Local de colación y comida	100%	\$850.000	Revisión visual.
1.2.5	Cierros perimetrales	100%	\$2.500.000	Revisión visual.
1.2.6	Letrero de Obra	100%	\$600.000	Revisión visual.
1.3	<b>Trabajos previos</b>			
1.3.1	Aseo general	100%	\$750.000	Revisión visual.
1.3.2	Trazado y niveles	100%	\$1.440.000	Revisión visual y documental.
II.	<b>TRABAJOS PREVIOS</b>			
2.2	<b>Excavaciones, movimientos de tierra, demoliciones y retiros</b>			
2.2.1	Excavaciones y movimientos de tierra	100%	\$1.250.000	Revisión visual.
2.2.4	<b>Elementos a extraer</b>			
2.2.4.1	Vereda a demoler	100%	\$272.400	Revisión visual.
2.2.4.2	Señalización por extraer	100%	\$20.000	Revisión visual.
2.2.4.3	Luminaria por extraer	100%	\$25.000	Revisión visual.
2.2.4.4	Muros por extraer	100%	\$598.000	Revisión visual.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº ÍTEM	DESIGNACIÓN	AVANCE ACUMULADO AL EP Nº 11	MONTO ACUMULADO HASTA EL EP Nº 11	TIPO DE REVISIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (*)
2.2.4.5	Bancas por extraer	100%	\$80.000	Revisión visual.
2.2.4.6	Basureros por extraer	100%	\$50.000	Revisión visual.
III.	<b>PAVIMENTOS</b>			
3.1	<b>Estabilizado</b>			
3.1.1	Estabilizado para hormigones, cerámicas y caucho e= 10 cm	100%	\$14.256.000	Revisión documental.
3.1.2	Estabilizado para estacionamientos e= 20 cm	100%	\$1.895.064	Revisión documental.
3.2	<b>Pavimentos peatonales</b>			
3.2.1	Pavimento peatonal hormigón gris claro afinado e= 10 cm	100%	\$20.135.684	Revisión visual y documental.
3.2.2	Baldosa Podotactil amarilla minvu 0,40 x 40 cm	100%	\$424.050	Revisión visual.
3.2.3	Baldosa Podotactil negra minvu 0,40 x 40 cm	100%	\$2.827.000	Revisión visual.
3.2.4	Pavimento hormigón estampado tipo madera	100%	\$10.831.500	Revisión visual y documental.
3.2.5	Pavimento caucho colores	100%	\$19.763.200	Revisión visual.
3.2.6	Pavimento baldosa colonial habano 40x40 cm	100%	\$12.721.500	Revisión visual.
3.2.7	Pavimento baldosa marmol lavado rojo 40x40 cm	100%	\$7.067.500	Revisión visual.
3.2.8	Pavimento hormigón vehicular 15 cm	100%	\$5.794.220	Revisión visual y documental.
IV.	<b>ELEMENTOS URBANOS</b>			
4.1	Basurero tipo Mañío Fahneu	100%	\$611.600	Revisión visual.
4.3	Banca in situ lineales	100%	\$4.224.000	Revisión visual.
4.3.1	Emplantillado	100%	\$5.237.760	Revisión visual.
4.3.2	Enfierradura	100%	\$2.698.750	Revisión visual.
4.3.3	Moldajes	100%	\$470.000	Revisión visual.
4.3.4	Hormigón h-25	100%	\$13.607.200	Revisión visual.
4.4	Banca in situ circulares	100%	\$70.400	Revisión visual.
4.4.1	Emplantillado	100%	\$409.200	Revisión visual.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº ÍTEM	DESIGNACIÓN	AVANCE ACUMULADO AL EP Nº 11	MONTO ACUMULADO HASTA EL EP Nº 11	TIPO DE REVISIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (*)
4.4.2	Enfierradura	100%	\$375.000	Revisión visual.
4.5	Sistema modular SM-12	100%	\$2.120.000	Revisión visual.
4.6	Columpio dinámico Fahneu SD-101	100%	\$1.200.000	Revisión visual.
4.7	Balancín doble Fanhe CP-B-203	100%	\$450.000	Revisión visual.
4.8	Static bicycle Fanheu CF-3027	100%	\$1.340.000	Revisión visual.
4.9	Elíptico Bicycle Fanheu CF-3026	100%	\$1.340.000	Revisión visual.
4.10	Inclusiva Bicicleta Antebrazo Fanheu CF-4015	100%	\$2.160.000	Revisión visual.
4.11	Pasamanos desafíos Fanheu CA-0004	100%	\$435.000	Revisión visual.
4.12	Maquina Fitness Fanheu CF-3009	100%	\$1.700.000	Revisión visual.
4.13	Maquina Fitness Fanheu CF-3015	100%	\$1.720.000	Revisión visual.
4.14	Maquina Fitness Fanheu CF-4010	100%	\$2.340.000	Revisión visual.
4.15	Señalética Conjunto Urbano Fahneu CF-3000	100%	\$680.000	Revisión visual.
4.17.1	Solera tipo A	100%	\$4.050.000	Revisión visual.
4.17.2	Solera tipo C	100%	\$1.955.000	Revisión visual.
4.18	Rebajes peatonales	100%	\$1.764.000	Revisión visual.
4.19	Muros mampostería	100%	\$2.816.000	Revisión visual.
4.20	Muros de hormigón			
4.20.1	Emplantillado	100%	\$13.912.800	Revisión documental.
4.20.2	Enfierradura	100%	\$3.875.001	Revisión documental.
4.20.4	Hormigón h-25	100%	\$1.864.000	Revisión visual.
4.28	Gradas espacio polivalente			
4.28.1	Emplantillado	100%	\$3.846.480	Revisión documental.
4.28.2	Enfierradura	100%	\$746.250	Revisión documental.
4.28.4	Hormigón h-25	100%	\$12.302.400	Revisión visual.
VII	AGUAS LLUVIAS			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° ÍTEM	DESIGNACIÓN	AVANCE ACUMULADO AL EP N° 11	MONTO ACUMULADO HASTA EL EP N° 11	TIPO DE REVISIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (*)
7.1	Reacondicionar o modificar cámara de inspección de aguas lluvias	100%	\$1.300.800	Revisión visual.
7.2	Cámara de inspección aguas lluvia con decantador	100%	\$5.000.000	Revisión visual.
7.3	Cámara de registro	100%	\$4.564.000	Revisión visual.
7.5	Zanja de infiltración Modulos Atlantis (cubodren)	100%	\$8.150.000	Revisión visual y documental.
7.6	Tubo HDPE D=250 mm	100%	\$1.587.200	Revisión visual.
S/N°	<b>PASAJE DIEGO DUBLE</b>			
2.0	Demolición y retiro Pav. Existente	100%	\$1.193.100	Revisión visual y documental.
2.2.1	Excavación y movimiento de tierra	100%	\$450.000	Revisión documental.
2.2.1.1	Geotextil	100%	\$942.400	Revisión documental.
3.1.2	Estabilizado para estacionamientos e= 0,20 m	100%	\$2.023.200	Revisión documental.
3.1.2.1	Mejoramiento granular e=0,20 m	100%	\$1.897.500	Revisión documental.
3.2.8	Pavimento hormigón vehicular e=0,15 m	100%	\$5.361.200	Revisión visual y documental.
7.1	Reacondicionar o modificar cámara de inspección	100%	\$325.200	Revisión visual y documental.
			<b>TOTAL MUESTRA</b>	<b>\$230.441.559</b>
			<b>TOTAL PAGADO ACUM. EP N° 11</b>	<b>\$433.412.300</b>
			<b>REPRESENTATIVIDAD</b>	<b>53,2%</b>

Fuente: tabla confeccionada por este Órgano de Control, conforme a la información contenida en el estado de pago N° 11, de 2021, y a los antecedentes aportados por la entidad fiscalizada.

(\*): Por revisión documental, debe entenderse el análisis de los certificados de laboratorio e informes de avance de la inspección fiscal. Por revisión visual, debe entenderse la verificación en terreno de la ejecución de las partidas, conforme lo disponen los antecedentes técnicos del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

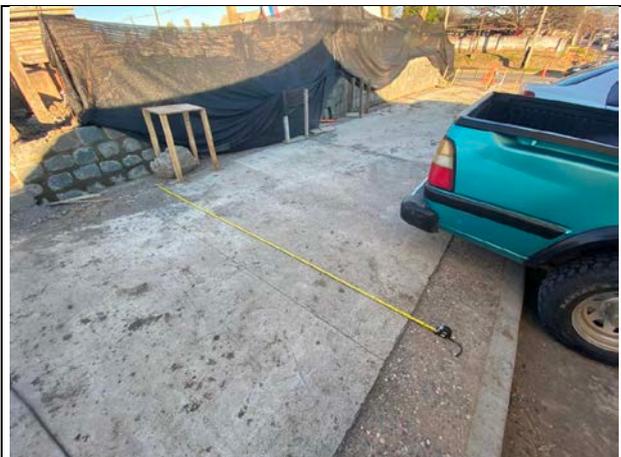
ANEXO N° 3  
 REGISTRO FOTOGRÁFICO.



<b>Fotografía N°</b>	1
<b>Fecha captura</b>	29-07-2021
<b>Ubicación</b>	Veredas en calle Colima, lado norte.
<b>Contenido</b>	Vista de vereda de hormigón con corte en un tramo superior a 4 m.



<b>Fotografía N°</b>	2
<b>Fecha</b>	29-07-2021
<b>Ubicación</b>	Veredas en calle Colima, lado norte.
<b>Contenido</b>	Detalle de la longitud de paño de hormigón sin junta o corte.



<b>Fotografía N°</b>	3
<b>Fecha captura</b>	29-07-2021
<b>Ubicación</b>	Veredas en calle Cautín, lado oriente.
<b>Contenido</b>	Vista de otros tramos de veredas sin cortes.



<b>Fotografía N°</b>	4
<b>Fecha captura</b>	29-07-2021
<b>Ubicación</b>	Veredas en calle Colima esquina calle Cautín.
<b>Contenido</b>	Elevación de encuentro de veredas con cortes dejando superficies superiores a 5 m <sup>2</sup> .



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



<b>Fotografía N°</b>	5
<b>Fecha captura</b>	12-08-2021
<b>Ubicación</b>	Gradas entre espacio polivalente y zonas de juegos infantiles.
<b>Contenido</b>	Vista frontal de las gradas que denotan asimetrías entre los escalones.



<b>Fotografía N°</b>	6
<b>Fecha</b>	12-08-2021
<b>Ubicación</b>	Gradas entre espacio polivalente y zonas de juegos infantiles.
<b>Contenido</b>	Detalle de la altura de la primera contrahuella, por 13 cms.



<b>Fotografía N°</b>	7
<b>Fecha captura</b>	12-08-2021
<b>Ubicación</b>	Gradas entre espacio polivalente y zonas de juegos infantiles.
<b>Contenido</b>	Detalle de la altura de la segunda contrahuella, por 15,5 cms.



<b>Fotografía N°</b>	8
<b>Fecha captura</b>	12-08-2021
<b>Ubicación</b>	Gradas entre espacio polivalente y zonas de juegos infantiles.
<b>Contenido</b>	Detalle de la altura de la tercera contrahuella, por 17 cms.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



<b>Fotografía N°</b>	9
<b>Fecha captura</b>	12-08-2021
<b>Ubicación</b>	Zona deportiva.
<b>Contenido</b>	Detalle del desnivel en el encuentro del pavimento de hormigón estampado y caucho.



<b>Fotografía N°</b>	10
<b>Fecha</b>	12-08-2021
<b>Ubicación</b>	Zona deportiva.
<b>Contenido</b>	Vista del desnivel entre pavimentos comparados con tabla recta.



<b>Fotografía N°</b>	11
<b>Fecha captura</b>	19-08-2021
<b>Ubicación</b>	Veredas frente a vivienda de calle Teodoro Schmidt N° 951.
<b>Contenido</b>	Vista de zona afectada por el paso de maquinaria sobre pastelones de hormigón.



<b>Fotografía N°</b>	12
<b>Fecha captura</b>	19-08-2021
<b>Ubicación</b>	Veredas frente a vivienda de calle Teodoro Schmidt N° 951.
<b>Contenido</b>	Otra vista de las mismas veredas, con fisuras.



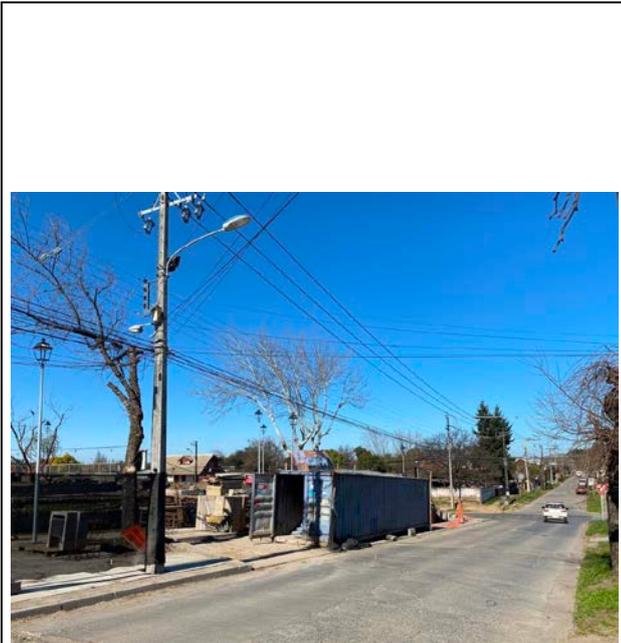
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



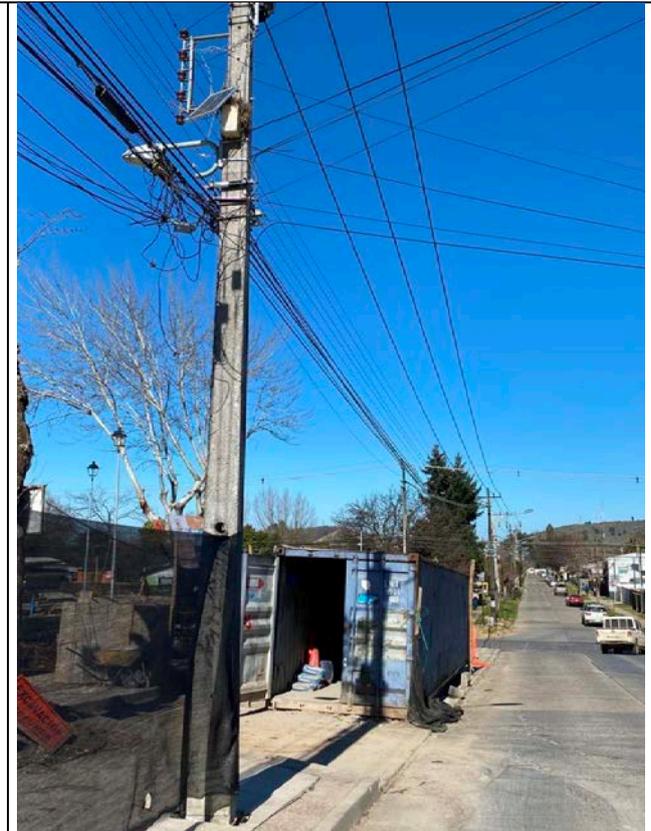
<b>Fotografía N°</b>	13
<b>Fecha captura</b>	12-08-2021
<b>Ubicación</b>	Calle Cautín.
<b>Contenido</b>	Elevación frontal del letrero de obra tapado por cierre perimetral de la faena.



<b>Fotografía N°</b>	14
<b>Fecha</b>	12-08-2021
<b>Ubicación</b>	Calle Cautín.
<b>Contenido</b>	Vista del letrero de obras apoyado en árbol existente.



<b>Fotografía N°</b>	15
<b>Fecha captura</b>	19-08-2021
<b>Ubicación</b>	Calle Cautín.
<b>Contenido</b>	Elevación general del lugar de emplazamiento del contenedor marítimo de oficinas y bodega del contratista.



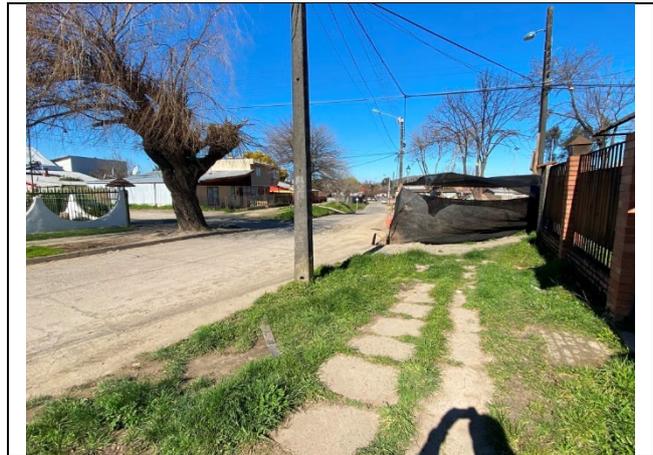
<b>Fotografía N°</b>	16
<b>Fecha captura</b>	19-08-2021
<b>Ubicación</b>	Calle Cautín.
<b>Contenido</b>	Vista frontal del contenedor bajo la línea eléctrica de baja tensión.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



<b>Fotografía N°</b>	17
<b>Fecha captura</b>	12-08-2021
<b>Ubicación</b>	Veredas frente a vivienda de calle Teodoro Schmidt N° 951.
<b>Contenido</b>	Vista lateral de las veredas, con una señal en el pavimento.



<b>Fotografía N°</b>	18
<b>Fecha</b>	12-08-2021
<b>Ubicación</b>	Veredas frente a vivienda de calle Teodoro Schmidt N° 951.
<b>Contenido</b>	Elevación de las veredas desprovistas de señalización que advierta del desvío peatonal por las obras en ejecución.



<b>Fotografía N°</b>	19
<b>Fecha captura</b>	19-08-2021
<b>Ubicación</b>	Pasaje Diego Doble Urrutia.
<b>Contenido</b>	Vista de la salida del cable eléctrico desde la vivienda N° 0138.



<b>Fotografía N°</b>	20
<b>Fecha captura</b>	19-08-2021
<b>Ubicación</b>	Plaza, lado norponiente.
<b>Contenido</b>	Continuación del cable eléctrico proveniente de la vivienda particular.



<b>Fotografía N°</b>	21
<b>Fecha captura</b>	12-08-2021
<b>Ubicación</b>	Plaza, lado norponiente.
<b>Contenido</b>	Continuación del cable eléctrico proveniente de la vivienda particular hasta llegar al contenedor.



<b>Fotografía N°</b>	22
<b>Fecha</b>	12-08-2021
<b>Ubicación</b>	Tablero provisorio de instalación eléctrica de la obra.
<b>Contenido</b>	Detalle del tablero provisto por el contratista para dotar a la obra de la energía eléctrica domiciliaria.



<b>Fotografía N°</b>	23
<b>Fecha captura</b>	19-08-2021
<b>Ubicación</b>	Plaza, lado sur.
<b>Contenido</b>	Vista general de la zona con desniveles desprovista de malla, cerco y/o señalética.



<b>Fotografía N°</b>	24
<b>Fecha</b>	19-08-2021
<b>Ubicación</b>	Plaza, lado sur.
<b>Contenido</b>	Detalle de la altura de excavación superior a 2 m.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4  
Información GEO-CGR al 31 de agosto de 2021.

Angol

Obras desde 31 Ago 2020 Hasta 31 Ago 2021

**COMUNA DE ANGOL**

\$4.949.030.226

1 - 20 de 20

Más Recientes

- Conservación de infraestructura de liceo a-4 angol  
\$9.819.469  
En Construcción
- Implementación plaza sector pampa ingenieros, comuna angol (5)  
\$7.295.950  
En Construcción

Imagen N° 1: Vista de la falta de alguna marcación de la existencia de la obra auditada en el sistema GEO-CGR.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 5**

Estado de observaciones de informe final de Inspección de Obra Pública N° 596, de 2021,  
de la Municipalidad de Angol.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I, sobre aspectos constructivos, numeral 1.	Omisión de cortes y/o juntas de dilatación en pavimento de hormigón para veredas peatonales.	MC: observación medianamente compleja.	La Municipalidad de Angol deberá remitir la documentación que permita visualizar los cortes de los pavimentos de las veredas objetada, debiendo remitir además -si correspondiere- el protocolo de reparaciones en caso que aparezcan fisuras o grietas, debidamente aprobada por el ITO, todo lo que tendrá que ser acreditado ante este Organismo de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			
Acápito I, sobre aspectos constructivos, numeral 2.	Diferencias de altura en las contrahuellas de gradas.	MC: observación medianamente compleja.	La Municipalidad de Angol debe remitir los antecedentes e ilustraciones pertinentes que permitan verificar la corrección de los peldaños y contrahuellas objetados de las gradas de acceso al espacio polivalente, ubicadas entre dicha zona y el área de juegos infantiles según el plano lámina ARQ-03 de febrero de 2019, acciones que tendrán que ser acreditadas ante esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápito II, sobre aspectos técnico-administrativos, numeral 1.	Programa de ejecución de la obra.	C: observación compleja.	La Municipalidad de Angol deberá acreditar la instrucción informada que cursó al contratista de la agilización de las actividades y aumento de la dotación de mano de obra.			
			Asimismo, en caso que el contratista finalice la obra fuera del plazo legal sin que exista alguna situación que no sea atribuible a la empresa, el ITO deberá cursar las sanciones establecidas en el artículo 30 de las bases administrativas -de 3/1000 del valor total del contrato por cada día corrido de atraso-, debiendo la citada entidad edilicia remitir los antecedentes pertinentes que permitan verificar la acción adoptada, además de un informe que analice si corresponde la aplicación de sanciones por atraso en el término de la faena dada la continuidad de			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			ejecución de partidas, la que deberá aplicar en caso que así lo resuelva, medidas que tendrán que ser acreditadas ante esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, instancia en la que se evaluará la procedencia y efectividad de la acción adoptada.			
Acápito II, sobre aspectos técnico-administrativos, numeral 2.	Cobro de multa por no acatar instrucción de ITO.	C: observación compleja.	La Municipalidad de Angol deberá remitir los antecedentes e ilustraciones -de cada periodo pertinente- que permitan verificar que las reiteraciones de las instrucciones fueron subsanadas oportunamente y no se trataron de reiteraciones, o en su defecto, deberá establecer si corresponde la aplicación de sanciones, debiendo imponerla en caso que así lo resuelva, acciones todas que tendrán que ser acreditadas ante esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, oportunidad en que se evaluará la efectividad de la medida adoptada.			
Acápito II, sobre aspectos técnico-administrativos, numeral 3.	Información desactualizada en GEO-CGR y SIGGEOB.	C: observación compleja.	Procede que la Municipalidad de Angol ingrese el presente contrato de obra en la plataforma GEO CGR, de la Contraloría General de la República, y actualice la información de la iniciativa en los términos descritos en las resoluciones exentas N <sup>os</sup> 6.826, de 2015, y 1.992, de 2021, ambas de este Organismo de Control, lo que deberá ser acreditado documentalmente ante esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápito III, sobre aspectos de prevención de riesgos, numeral 3.	Provisión de energía eléctrica desde vivienda colindante.	C: observación compleja.	La Municipalidad de Angol deberá evaluar, la conveniencia de solicitar al contratista regularizar el empalme eléctrico, teniendo presente el próximo término del plazo legal de ejecución de la obra, sin perjuicio de ponderar algún descuento dado que lo ejecutado no se ajustó a lo requerido en las especificaciones técnicas. Análisis y medidas adoptadas que deberán remitirse a esta Entidad Fiscalizadora en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL DE  
INSPECCIÓN A OBRA PÚBLICA N°596,  
DE 2021, MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

---

TEMUCO, 06 de octubre de 2021

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 596, de 2021, sobre de inspección a la obra pública denominada "Mejoramiento Plaza Pablo Neruda, ciudad de Angol" a cargo de la Municipalidad de Angol, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
ALCALDE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
PRESENTE

DISTRIBUCION:

- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de esta Sede de Control.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELLO LIMONE MUÑOZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/10/2021	
Código validación	PAOQzRaIZ	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REMITE INFORME FINAL DE  
 INSPECCIÓN A OBRA PÚBLICA N°596,  
 DE 2021, MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

---

TEMUCO, 06 de octubre de 2021

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 596, de 2021, sobre de inspección a la obra pública denominada "Mejoramiento Plaza Pablo Neruda, ciudad de Angol" a cargo de la Municipalidad de Angol, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de este organismo colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
 PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELLO LIMONE MUÑOZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/10/2021	
Código validación	PAOQzRa8A	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL DE  
INSPECCIÓN A OBRA PÚBLICA N°596,  
DE 2021, MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

---

TEMUCO, 06 de octubre de 2021

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 596, de 2021, sobre de inspección a la obra pública denominada "Mejoramiento Plaza Pablo Neruda, ciudad de Angol" a cargo de la Municipalidad de Angol, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELLO LIMONE MUÑOZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/10/2021	
Código validación	PAOQzRYqN	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL DE  
INSPECCIÓN A OBRA PÚBLICA N°596,  
DE 2021, MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

TEMUCO, 06 de octubre de 2021

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 596, de 2021, sobre de inspección a la obra pública denominada "Mejoramiento Plaza Pablo Neruda, ciudad de Angol" a cargo de la Municipalidad de Angol, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
GOBERNADOR REGIONAL  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELLO LIMONE MUÑOZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/10/2021	
Código validación	6qKFRWVp3	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL DE  
INSPECCIÓN A OBRA PÚBLICA N°596,  
DE 2021, MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

---

TEMUCO, 06 de octubre de 2021

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 596, de 2021, sobre de inspección a la obra pública denominada “Mejoramiento Plaza Pablo Neruda, ciudad de Angol” a cargo de la Municipalidad de Angol, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELLO LIMONE MUÑOZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/10/2021	
Código validación	6qKFRWUPO	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REMITE INFORME FINAL DE  
INSPECCIÓN A OBRA PÚBLICA N°596,  
DE 2021, MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

---

TEMUCO, 06 de octubre de 2021

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 596, de 2021, sobre de inspección a la obra pública denominada "Mejoramiento Plaza Pablo Neruda, ciudad de Angol" a cargo de la Municipalidad de Angol, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELLO LIMONE MUÑOZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/10/2021	
Código validación	PAOQzRbE	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	